



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Otros asuntos N°027
<b>Demandante</b>	Margarita María Ceballos Betancur
<b>Demandado</b>	John Byron Gaviria Muñoz
<b>Radicado</b>	No. 05001 31 10 001 2022 - 00313 00
<b>Providencia</b>	Sentencia N°128

A través de la Sentencia Definitiva de Primera Instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Tercera el 29 de abril de 2022; así mismo publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Tercera el 09 de junio de 2022, mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores Margarita María Ceballos

Betancur y John Byron Gaviria Muñoz en la Parroquia San Gregorio Magno del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el 03 de febrero de 1986; en consecuencia, se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA EN PRIMERA INSTANCIA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Sala Tercera, el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores Margarita María Ceballos Betancur y John Byron Gaviria Muñoz en la Parroquia San Gregorio Magno del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y seis

(1986). Así mismo, es ratificada y publicada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Tercera el nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) por el mismo Tribunal.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

### **FALLA**

**PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA** de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores MARGARITA MARÍA CEBALLOS BETANCUR y JOHN BYRON GAVIRIA MUÑOZ en la Parroquia San Gregorio Magno del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el 03 de febrero de 1986. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán el respectivo certificado de copias auténticas de la presente providencia con destino a la Notaría Primera del Círculo de Medellín.

**SEGUNDO.** - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley; por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

**TERCERO.-** De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Primera de Medellín, donde se encuentra registrado el matrimonio católico bajo el indicativo serial N°756063 del 06 de agosto de 1986, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407fdb64430f9f2166a2a26d537fd18aadac303f6334e9e07307042e0ebddf90**

Documento generado en 21/06/2022 04:40:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**